



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: Justificación

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 04 de Octubre del 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XXVI del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

“Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos ”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de este Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas que derivan de su Decreto de Creación, Ley Orgánica, así como del Reglamento Interior de la misma, no existe ningún artículo que establezca la asignación de recursos públicos, a cualquier persona física o moral. Por lo anterior, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este Instituto no está facultado para realizar las acciones que prevé la fracción XXVI del artículo 74.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 03 días del mes de Mayo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Ana Karina De la Torre Cruz.